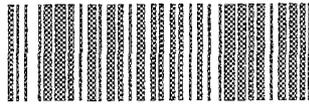




Factura: 002-002-000011896



20161701065P01023



NOTARIO(A) PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI  
NOTARÍA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701065P01023					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE MARZO DEL 2016, (13:12)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONCAYO VILLACIS SONIA MARGOT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703216729	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LOZADA ALVAREZ ANGEL GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709776528	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA MAGDALENA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



*[Handwritten Signature]*  
NOTARIO(A) PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI  
NOTARÍA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



- 1 -

1 .....RIO

2016	17	01	65	P01023
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	ESCRITURA

5

6

7

8

9

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

10 PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA PRODHEL S.A.

11 OTORGADA POR:

12 SONIA MARGOT MONCAYO VILLACIS

13 Y

14 ANGEL GUILLERMO LOZADA ÁLVAREZ

15 CUANTÍA: USD \$ 800,00

16

17 DI: 3 COPIAS

18 S.G.S.

19

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
21 Metropolitano, capital de la República del  
22 Ecuador, el día de hoy, **VIERNES ONCE (11) DE**  
23 **MARZO DEL AÑO DOS MIL DIÉCISEIS**, ante mí Doctor  
24 Pedro Castro Falconí, Notario Público  
25 Sexagésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen  
26 la señora **SONIA MARGOT MONCAYO VILLACIS**, de  
27 estado civil soltera, por sus propios derechos;  
28 y, el señor **ÁNGEL GUILLERMO LOZADA ÁLVAREZ**, de

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 estado civil casado, por sus propios y  
2 personales derechos, bien instruido por mí el  
3 Notario sobre el objeto y resultados de esta  
4 escritura pública a la que proceden de una  
5 manera libre y voluntaria.- Los comparecientes  
6 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,  
7 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de  
8 Quito, Distrito Metropolitano, legalmente  
9 capaces y hábiles para contratar y poder  
10 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en  
11 virtud de haberme exhibido sus documentos de  
12 identificación, cuya copia debidamente  
13 certificada se adjunta como habilitante; y, me  
14 piden que eleve a escritura pública el  
15 contenido de la minuta que me presentan, cuyo  
16 tenor literal que transcribo íntegramente a  
17 continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:**  
18 Sírvasse extender en el registro de escrituras  
19 públicas a su cargo una de la cual conste el  
20 contrato de compañía que se celebra al tenor  
21 de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**  
22 **COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de  
23 la presente escritura, la señora Sonia Margot  
24 Moncayo Villacís y el señor Ángel Guillermo  
25 Lozada Álvarez, por sus propios y personales  
26 derechos; los comparecientes son de  
27 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este  
28 Distrito Metropolitano de Quito, de estado

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



- 2 -

1 civil Soltera la primera y Casado el segundo  
2 mayores de edad, legalmente capaces para  
3 contratar y ejercer el comercio.- **CLAUSULA**  
4 **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes  
5 convienen en celebrar, como en efecto celebran,  
6 el presente contrato de compañía por el cual  
7 constituyen una sociedad anónima que se  
8 denominará **PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA**  
9 **PRODHEL S.A. CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** La  
10 compañía PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA PRODHEL  
11 S.A., se constituye de conformidad con las  
12 leyes vigentes en el Ecuador y con las  
13 estipulaciones contenidas en los siguientes  
14 estatutos:.- **CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE,**  
15 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**  
16 **DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNO.-**  
17 **NOMBRE:-** La denominación de la Compañía es  
18 PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA PRODHEL S.A.-  
19 **ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
20 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y  
21 tendrá su domicilio principal en la ciudad de  
22 Quito, pero podrá establecer agencias o  
23 sucursales en otras ciudades del país o en el  
24 exterior.- **ARTÍCULO TRES.- OBJETO.-** El objeto  
25 principal de la Compañía será la elaboración,  
26 fabricación, importación, exportación,  
27 distribución y comercialización de productos  
28 alimenticios; especialmente helados en todas

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 sus formas, clases y presentaciones; sorbetes,  
2 bolos, granizados, etc. La compañía también  
3 podrá dedicarse a: a) Elaboración, fabricación,  
4 importación, exportación, distribución y  
5 comercialización de productos lácteos y sus  
6 derivados; b) Elaboración, fabricación,  
7 importación, exportación, distribución y  
8 comercialización de harinas o masas mezcladas  
9 preparadas para la fabricación de pan,  
10 pasteles, bizcochos, o panqueques y otros  
11 productos de panadería, pastelería y  
12 confitería; c) Elaboración, fabricación,  
13 distribución y comercialización de pan,  
14 panecillos, bizcochos, tostadas, galletas,  
15 barquillos, moncaibas, aplanchados, suspiros,  
16 quesadillas, alfajores, etcétera; d)  
17 Elaboración y comercialización de otros  
18 productos de panadería, pastelería, y  
19 confitería, incluso congelados; tortillas de  
20 maíz o trigo, conos para helados, obleas,  
21 waffles, etcétera. La compañía podrá realizar  
22 actividades mercantiles, como mandataria,  
23 mandante, agente y/o representante de personas  
24 naturales y/o jurídicas nacionales y  
25 extranjeras. Para el cumplimiento de su  
26 objeto, la Compañía podrá intervenir como socio  
27 en la formación de toda clase de sociedades o  
28 compañías, aportar capital a las mismas o

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

- 3 -



1 adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones,  
2 o participaciones de otras compañías, o actuar  
3 como intermediaria para estos negocios; en  
4 general, la Compañía podrá realizar toda clase  
5 de actos, contratos y operaciones necesarios y  
6 convenientes para su cumplimiento.- **ARTÍCULO**  
7 **CUATRO.- DURACIÓN.-** La duración de la Compañía  
8 será de noventa y nueve años, contados desde la  
9 fecha de inscripción de la escritura de  
10 constitución, pero este plazo podrá  
11 prorrogarse, o disolverse la Sociedad y  
12 liquidarse antes de su cumplimiento, por  
13 decisión tomada por la Junta General, de  
14 conformidad con lo dispuesto en el Artículo  
15 Catorce , literal c) de estos Estatutos, o por  
16 las demás causas legales enumeradas en el  
17 Artículo trescientos sesenta y uno(361) de la  
18 Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**  
19 **CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTÍCULO CINCO.-**  
20 **CAPITAL.-** El capital suscrito es de OCHOCIENTOS  
21 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD  
22 800,00) dividido en ochocientas acciones de UN  
23 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD  
24 1,00) nominal cada una, capital que se paga en  
25 numerario.- **ARTÍCULO SEIS.- ACCIONES.-** Las  
26 acciones serán ordinarias y nominativas y  
27 estarán numeradas del número cero cero uno  
28 (001) al ochocientos (800,00). Cada acción da

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 derecho, en proporción a su valor pagado, a  
2 voto en la Junta General, a participar en las  
3 utilidades y a los demás derechos establecidos  
4 en la Ley.- **ARTÍCULO SIETE.-TÍTULOS DE**  
5 **ACCIONES.-** Los títulos de acciones se  
6 extenderán en libros talonarios  
7 correlativamente numerados, y estarán firmados  
8 por el Presidente y por el Gerente General de  
9 la Sociedad. Entregado el título al  
10 accionista, éste suscribirá el correspondiente  
11 talonario.- Cada título podrá representar una o  
12 más acciones y cualquier accionista podrá pedir  
13 que se fraccione uno de sus títulos en varios,  
14 de conformidad con lo que dispone la ley y el  
15 reglamento correspondiente. Los gastos que este  
16 cambio ocasionare serán de cargo del  
17 accionista.- Los títulos de acciones se  
18 inscribirán en el Libro de Acciones y  
19 Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas  
20 transferencias, la constitución de derechos  
21 reales y las demás modificaciones que ocurran  
22 respecto al derecho sobre las acciones. La  
23 transferencia del dominio de las acciones  
24 nominativas no surtirá efecto contra la sociedad  
25 ni contra terceros, sino desde la fecha de su  
26 inscripción en el Libro de Acciones y  
27 Accionistas. Esta inscripción se efectuará  
28 válidamente con la sola firma del representante

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

-4-



1 legal de la compañía, siempre que se  
2 comunicado a ésta la transferencia en un  
3 instrumento fechado y suscrito conjuntamente por  
4 el cedente y el cesionario; o mediante  
5 comunicaciones separadas suscritas por cada uno  
6 de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser  
7 archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la  
8 Inscripción en el Libro de Acciones y  
9 Accionistas, si se entregare al representante  
10 legal el título de acción en el que conste la  
11 nota de cesión respectiva. En este caso se  
12 anulará y archivará el título y se emitirá en su  
13 lugar uno nuevo a nombre del cesionario.- Si el  
14 título de acción se extraviare o destruyere, la  
15 Compañía podrá anular el título y conferir uno  
16 nuevo al respectivo accionista a pedido escrito  
17 de éste, previa publicación por tres días  
18 consecutivos en uno de los periódicos de mayor  
19 circulación en el domicilio principal de la  
20 compañía, a costa del accionista, y después de  
21 transcurridos treinta días, contados a partir de  
22 la fecha de la última publicación. Mientras el  
23 accionista no haya pagado íntegramente las  
24 acciones por él suscritas, se emitirá a sus  
25 favor el correspondiente certificado  
26 provisional, de acuerdo con la ley.- **CAPÍTULO**  
27 **TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO OCHO:**  
28 **ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General es el órgano

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 supremo de la Sociedad y tendrá todos los  
2 deberes, atribuciones y responsabilidades que  
3 señala la Ley, y sus resoluciones válidamente  
4 adoptadas, obligan aún a los ausentes o  
5 disidentes, salvo el derecho de oposición en los  
6 términos de la Ley de Compañías. Son  
7 atribuciones de la Junta General, además de las  
8 establecidas en el artículo nueve de los  
9 Estatutos, las siguientes: **a)** Nombrar y remover  
10 al Presidente, Gerente General y Comisarios de  
11 la Compañía; **b)** Fijar la retribución de los  
12 funcionarios por ella elegidos; **c)** Resolver  
13 acerca de la distribución de los beneficios  
14 sociales; **d)** Resolver la emisión de partes  
15 beneficiarias y de obligaciones; **e)** Resolver  
16 sobre el aumento o disminución del capital  
17 social, la emisión de dividendos acciones, la  
18 constitución de reservas especiales o  
19 facultativas, la amortización de acciones y, en  
20 general, acordar todas las modificaciones al  
21 contrato social y las reformas de estatutos; **f)**  
22 Interpretar los estatutos sociales de modo  
23 obligatorio; **g)** Disponer el establecimiento y  
24 supresión de sucursales, agencias o servicios,  
25 fijar su capital y nombrar a sus representantes;  
26 **h)** Dictar los reglamentos administrativos  
27 internos de la compañía, inclusive su propio  
28 reglamento, y definir las atribuciones de los

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

- 5 -



1 diversos administradores y funcionarios, en  
2 de conflicto de atribuciones; **i)** Autorizar a los  
3 representantes legales para firmar contratos o  
4 contratar préstamos cuyo valor exceda del límite  
5 que será fijado periódicamente por la misma  
6 Junta, así como para enajenar, gravar o limitar  
7 el dominio sobre los bienes inmuebles de la  
8 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el  
9 artículo DOCE (12) de la Ley de Compañías; **j)**  
10 Autorizar a los representantes legales para  
11 otorgar fianzas o garantías en representación de  
12 la compañía; o para suscribir con terceras  
13 personas en obligaciones adquiridas por éstas.  
14 Los representantes legales no requerirán  
15 autorización de la Junta para otorgar las  
16 garantías que fueren necesarias para el retiro  
17 de las mercaderías de la aduana o para asegurar  
18 el interés fiscal en juicios en que la compañía  
19 sea parte, que se ventilen ante el Tribunal  
20 Fiscal; **k)** Autorizar el otorgamiento de Poderes  
21 Generales; **l)** Aprobar el presupuesto y el plan  
22 general de actividades de la compañía a base de  
23 los proyectos que deberán ser presentados por el  
24 Gerente General; **m)** Cumplir con todos los demás  
25 deberes y ejercer todas las demás atribuciones  
26 que le correspondan según la ley, los presentes  
27 Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la  
28 misma Junta General.- **ARTÍCULO NUEVE.- JUNTAS**

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 **ORDINARIAS.**- Las Juntas Generales Ordinarias se  
2 reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de  
3 los tres meses posteriores a la finalización del  
4 ejercicio económico de la Compañía, para  
5 considerar los siguientes asuntos: **a)** Conocer  
6 las cuentas, el balance, el estado de la cuenta  
7 de pérdidas y ganancias, los informes que le  
8 presentarán el Gerente General y los Comisarios  
9 acerca de los negocios sociales, y dictar su  
10 resolución. No podrán aprobarse ni el balance  
11 ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas  
12 por informe de los Comisarios; **b)** Resolver  
13 acerca de la distribución de los beneficios  
14 sociales; **c)** Considerar cualquier otro asunto  
15 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a  
16 la convocatoria, y resolver al respecto. La  
17 Junta General Ordinaria podrá también deliberar  
18 sobre la suspensión y remoción de los  
19 administradores, aún cuando el asunto no figure  
20 en el orden del día.- **ARTÍCULO DIEZ.- JUNTAS**  
21 **EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas Generales  
22 Extraordinarias se reunirán en cualquier época  
23 del año, en el domicilio principal de la  
24 compañía. En las Juntas Extraordinarias no  
25 podrá tratarse sino los asuntos para los cuales  
26 fueron expresamente convocadas, salvo lo  
27 prescrito en el Artículo doscientos treinta y  
28 ocho de la Ley de Compañías y en el Artículo

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

- 6 -



1 Quince de los presentes estatutos.- **ARTÍCULO**  
2 **ONCE.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.-** La Junta  
3 General estará presidida por el Presidente y a  
4 falta de éste por quien la Junta designare.  
5 Actuará como Secretario el Gerente General o la  
6 persona que la Junta General designe, en este  
7 orden.- **ARTÍCULO DOCE.- MAYORÍA.-** Las decisiones  
8 de las Juntas Generales serán tomadas por  
9 mayoría de votos del capital pagado concurrente  
10 a la Junta, salvo las excepciones previstas en  
11 la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y  
12 las abstenciones se sumarán a la mayoría  
13 numérica.- **ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** Las  
14 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias,  
15 serán convocadas por el Presidente o el Gerente  
16 General de la Compañía. En caso de urgencia  
17 podrán ser convocados por los Comisarios.- El o  
18 los accionistas que representen por lo menos el  
19 veinticinco por ciento (25%) del capital  
20 suscrito podrán pedir por escrito, en cualquier  
21 tiempo, al Presidente o al Gerente General de la  
22 Compañía, la convocatoria a una Junta General de  
23 accionistas para tratar los asuntos que indiquen  
24 en su petición. Si este pedido fuere rechazado  
25 o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo  
26 de quince días contados desde el recibo de la  
27 petición, se estará a lo dispuesto en el  
28 Artículo doscientos trece de la Ley de

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 Compañías.- La Junta General sea ordinaria o  
2 extraordinaria, será convocada por la prensa, en  
3 uno de los periódicos de mayor circulación en el  
4 domicilio principal de la compañía, con ocho  
5 días de anticipación, por lo menos, al fijado  
6 para la reunión, sin perjuicio de lo establecido  
7 en el artículo décimo quinto. La convocatoria a  
8 Junta General deberá hacerse además, mediante  
9 comunicaciones escritas; e mails dirigidas a  
10 aquellos accionistas que así lo hubieren  
11 solicitado previamente por escrito, he indicado  
12 a la Compañía sus respectivas direcciones. La  
13 convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y  
14 objeto de la reunión. Los Comisarios serán,  
15 especial e individualmente convocados por nota  
16 escrita, además de la mención correspondiente  
17 que deberá hacerse en el aviso de prensa que  
18 contenga la convocatoria a los accionistas.-

19 **ARTÍCULO CATORCE.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** a) La  
20 Junta General no podrá considerarse constituida  
21 para deliberar en primera convocatoria, si no  
22 está representada por los concurrentes a ella,  
23 por lo menos la mitad mas uno del capital  
24 pagado.- Si la Junta General no pudiese reunirse  
25 en primera convocatoria por falta de quórum, se  
26 procederá a una segunda convocatoria, la que no  
27 podrá demorarse más de treinta días de la fecha  
28 fijada para la primera convocatoria; b) Las

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



- 7 -

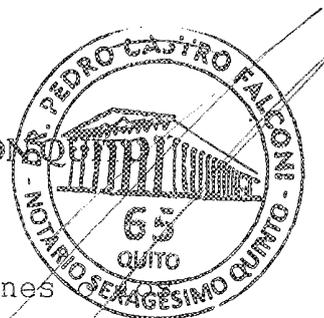
1 Juntas Generales se reunirán en segunda  
2 convocatoria, con el número de accionistas  
3 presentes y se expresará así en la convocatoria  
4 que se haga. En la segunda convocatoria no podrá  
5 modificarse el objeto de la primera  
6 convocatoria; c) Para que la Junta General  
7 ordinaria o extraordinaria pueda acordar  
8 válidamente el aumento o disminución del  
9 capital, la transformación, la fusión o la  
10 disolución de la compañía, y en general  
11 cualquier modificación de los estatutos, se  
12 estará a lo dispuesto en la ley.- d) Para la  
13 verificación del quórum no se esperará más de  
14 una hora desde la prevista en la convocatoria.-  
15 **ARTÍCULO QUINCE.- JUNTAS UNIVERSALES:** No  
16 obstante lo establecido en los artículos  
17 anteriores, la Junta General se entenderá  
18 convocada y quedará válidamente constituida, en  
19 cualquier tiempo y en cualquier lugar del  
20 territorio nacional, para tratar de cualquier  
21 asunto, siempre que esté presente la totalidad  
22 del capital pagado y los asistentes acepten por  
23 unanimidad la celebración de la Junta. Sin  
24 embargo, cualquiera de los asistentes puede  
25 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
26 cuales no se considere suficientemente  
27 informado. En el caso previsto en este  
28 artículo, todos los socios, o quienes los

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 representen deberán suscribir el acta, bajo  
2 sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DIECISÉIS.- ACTAS:**  
3 Las actas de las Juntas Generales se llevarán en  
4 hojas móviles escritas a máquina, en el anverso  
5 y reverso, que deberán ser foliadas con  
6 numeración continua y sucesiva, y rubricadas una  
7 por una por el Secretario.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE**  
8 **LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE**  
9 **LASOCIEDAD. ARTÍCULO DIECISIETE.- ADMINISTRACIÓN**  
10 **Y REPRESENTACIÓN:** La Sociedad será administrada  
11 por un Presidente y por un Gerente General. La  
12 Sociedad será representada judicial y  
13 extrajudicialmente únicamente por el Gerente  
14 General.- **SECCIÓN PRIMERA: DEL PRESIDENTE:**  
15 **ARTÍCULO DIECIOCHO.- NOMBRAMIENTO Y**  
16 **ATRIBUCIONES:-** El Presidente será elegido por la  
17 Junta General y tendrá los siguientes deberes y  
18 atribuciones: **a)** Convocar y presidir la Junta  
19 General; **b)** Cuidar del cumplimiento de las  
20 presentes estipulaciones y de las leyes de la  
21 República en la marcha de la sociedad; **c)**  
22 Sustituir al Gerente General en caso de ausencia  
23 o incapacidad temporal o definitiva de éste,  
24 hasta que la Junta General designe nuevo Gerente  
25 General; **d)** Supervigilar la gestión del Gerente  
26 General y más funcionarios de la compañía; **e)**  
27 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer  
28 todas las demás atribuciones que le correspondan

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

- 8 -



1 según la Ley, las presentes estipulaciones  
2 reglamentos y resoluciones de la Junta General.  
3 Para el presente cargo y como primer Presidente  
4 y administrador de la compañía se designa al  
5 señor Ángel Guillermo Lozada Álvarez; quien  
6 ejercerá su función por el tiempo estipulado en  
7 el artículo veinte y uno de los presentes  
8 estatutos.- **SECCIÓN SEGUNDA: DEL GERENTE**  
9 **GENERAL: ARTÍCULO DIECINUEVE.- NOMBRAMIENTO Y**  
10 **ATRIBUCIONES:** El Gerente General será nombrado  
11 por la Junta General y tendrá los siguientes  
12 deberes y atribuciones: **a)** Representar a la  
13 compañía, legal, judicial y extrajudicialmente,  
14 y administrar la compañía, sujetándose a los  
15 requisitos y limitaciones que le imponen la ley  
16 y los presentes estatutos; **b)** Dirigir e  
17 intervenir en todos los negocios y operaciones  
18 de la compañía con los requisitos señalados en  
19 estos estatutos; **c)** Abrir cuentas corrientes  
20 bancarias y girar, aceptar y endosar letras de  
21 cambio y otros valores negociables, cheques u  
22 órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la  
23 compañía; **d)** Firmar contratos o contratar  
24 préstamos, sujetándose a las limitaciones que  
25 periódicamente le señale la Junta General; **e)**  
26 Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en  
27 general, intervenir en todo acto o contrato  
28 relativo a esta clase de bienes que implique

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,  
2 previa autorización de la Junta General; **f)**  
3 Conferir poderes. Para el caso de poderes  
4 generales necesitará autorización previa de la  
5 Junta General; **g)** Contratar a los trabajadores  
6 de la compañía y dar por terminados sus  
7 contratos cuando fuere conveniente para los  
8 intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone  
9 la Ley; **h)** Tener bajo su responsabilidad todos  
10 los bienes de la sociedad y supervigilar la  
11 contabilidad y archivos de la sociedad; **i)**  
12 Llevar los libros de actas, expediente de actas,  
13 libro de acciones y accionistas y el talonario  
14 de acciones; **j)** Firmar junto con el Presidente  
15 los títulos de acciones; **k)** Presentar anualmente  
16 a la Junta General un informe sobre los negocios  
17 sociales, incluyendo cuentas, balance y más  
18 documentos pertinentes; **n)** Presentar  
19 mensualmente un balance de comprobación al  
20 Comisario y entregarle, además, anualmente y con  
21 la debida anticipación a la fecha de la reunión  
22 de la Junta General, un ejemplar del balance  
23 general, del estado de pérdidas y ganancias y  
24 sus anexos, y de su informe; **m)** Elaborar el  
25 presupuesto anual y el plan general de  
26 actividades de la compañía y someterlos a la  
27 aprobación de la Junta General de Accionistas;  
28 **ñ)** En general, tendrá todas las facultades

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

- 9 -



1 necesarias para el buen manejo y administr  
2 de la compañía y todas las atribuciones y  
3 deberes determinados en la Ley para los  
4 administradores y que estos estatutos no hayan  
5 otorgado a otro funcionario u organismo. Para el  
6 presente cargo y como primer Gerente General y  
7 administrador de la compañía se designa a la  
8 señora María José Cáceres Moncayo; quien  
9 ejercerá su función por el tiempo estipulado en  
10 el artículo veinte y uno de los presentes  
11 estatutos.- **ARTÍCULO VEINTE.- RESPONSABILIDAD:**  
12 El Gerente General estará sujeto a la  
13 supervisión del Presidente, y en caso de que  
14 realizare un acto o celebrare un contrato sin  
15 las autorizaciones previstas en los artículos  
16 precedentes, o a pesar de haberle manifestado su  
17 oposición al mismo el Presidente, tal acto o  
18 contrato obligará a la compañía frente a  
19 terceros de conformidad con el artículo doce de  
20 la Ley de Compañías; pero el Gerente General  
21 será personalmente responsable para con la  
22 compañía por los perjuicios que tal acto o  
23 contrato causare.- **SECCIÓN TERCERA:**  
24 **DISPOSICIONES COMUNES: ARTÍCULO VEINTE Y UNO.-**  
25 El Presidente, el Gerente General y los  
26 Comisarios de la compañía podrán ser o no  
27 accionistas de ésta y serán elegidos por  
28 períodos de dos años, en el caso del Presidente

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 y Gerente General y de un año para el caso de  
2 los Comisarios; pudiendo sin embargo permanecer  
3 en sus cargos hasta ser debidamente  
4 reemplazados. Al término del período podrán ser  
5 reelegidos por otro nuevo período, y así  
6 indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.-**  
7 **SUBROGACIONES:** En caso de ausencia o  
8 incapacidad, temporales o definitivas del  
9 Gerente General, hasta que la Junta General  
10 designe nuevo Gerente General, lo reemplazará  
11 provisionalmente, con todos sus deberes y  
12 atribuciones, el Presidente de la compañía.  
13 **CAPÍTULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO,**  
14 **BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y**  
15 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- EJERCICIO**  
16 **ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la sociedad  
17 terminará el treinta y uno de diciembre de cada  
18 año.- **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- FONDO DE**  
19 **RESERVA Y UTILIDADES:** La formación del fondo de  
20 reserva legal y el reparto de utilidades serán  
21 cumplidos por la Junta General y de acuerdo con  
22 lo dispuesto por la ley. Como todas las acciones  
23 de la sociedad son ordinarias y no existen  
24 preferidas, los beneficios repartidos a cada  
25 accionista estarán en proporción directa al  
26 valor pagado de sus acciones.- **ARTÍCULO VEINTE Y**  
27 **CINCO.- COMISARIOS:** La Junta General designará  
28 dos comisarios, uno principal y otro suplente,

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 los cuales tendrán los deberes, atribuciones  
2 responsabilidades señalados por  
3 aquellos que les fije la Junta General.  
4 **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- APORTES** La  
5 constitución de la compañía se la realiza con un  
6 capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS  
7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00).- Los  
8 accionistas realizan el aporte en numerario, de  
9 la siguiente manera: LA SEÑORA SONIA MARGOT  
10 MONCAYO VILLACIS: OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS  
11 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 80,00); Y EL SEÑOR ÁNGEL  
12 GUILLERMO LOZADA ÁLVAREZ: SETECIENTOS  
13 VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
14 AMÉRICA (720,00), dando un total de  
15 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
16 AMÉRICA (USD 800,00). Los Accionistas fundadores  
17 declararán bajo juramento que depositarán el  
18 capital pagado de la compañía en una institución  
19 bancaria, mediante la apertura de una cuenta en  
20 una institución bancaria del sistema financiero  
21 ecuatoriano, sujetándose a la posterior  
22 verificación por parte de la Superintendencia de  
23 Compañías y Valores. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.-**  
24 **LIQUIDADOR:** En caso de disolución y liquidación  
25 de la compañía, no habiendo oposición entre los  
26 socios, el Gerente General asumirá las funciones  
27 de liquidador, más, de haber oposición a ello,  
28 se elegirá al liquidador en Junta General

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele las  
2 facultades especiales.- CLAUSULA CUARTA.- DE  
3 LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE  
4 ACCIONES.- Las acciones que representan el  
5 capital han sido suscritas en la siguiente  
6 forma \*\*\*\*\*

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO
SONIA MARGOT MONCAYO VILLACIS	80	USDS 80,00
ANGEL GUILLERMO LOZADA ALVAREZ	720	USD\$ 720,00
TOTAL	800	USD\$ 800,00

13 En consecuencia se encuentra suscrito el  
14 ciento por ciento del capital. CLAUSULA  
15 QUINTA.- DECLARACIONES ADICIONALES: Los  
16 fundadores declaramos bajo juramento:- a)  
17 Que no hacemos reserva en provecho particular de  
18 premio, corretaje o beneficio alguno.- b)  
19 Sobre la veracidad del contenido de la presente  
20 escritura; c) Que autorizamos al abogado  
21 Cristian Chicaiza Molina para que realice  
22 todas las gestiones judiciales y todos los  
23 actos necesarios para obtener la legal  
24 constitución de esta compañía, su  
25 correspondiente inscripción en el Registro  
26 Mercantil y su ingreso a las entidades que  
27 por ley está obligada a pertenecer.-d)  
28 Que comparecemos a suscribir esta escritura de



-11-



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/02/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7723808  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0401181797 SANDOVAL IORBE KATTIA TATIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA PRODHEL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	C1050.05	ELABORACIÓN DE HELADOS (DE TODO TIPO), SORBETES, BOLOS, GRANIZADOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1050.09	ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS: MANJAR DE LECHE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1061.22	ELABORACIÓN DE HARINAS O MASAS MEZCLADAS PREPARADAS PARA LA FABRICACIÓN DE PAN, PASTELES, BIZCOCHOS O PANQUEQUES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1071.01	ELABORACIÓN DE PAN Y OTROS PRODUCTOS DE PANADERÍA SECOS: PAN DE TODO TIPO, PANECILLOS, BIZCOCHOS, TOSTADAS, GALLETAS, ETCÉTERA, INCLUSO ENVASADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1071.02	ELABORACIÓN DE PASTELES Y OTROS PRODUCTOS DE PASTELERÍA: PASTELES DE FRUTAS, TORTAS, PASTELES, TARTAS, ETCÉTERA, CHURROS, BUÑUELOS, APERITIVOS (BOCADILLOS), ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1071.09	ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE PANADERÍA, INCLUSO CONGELADOS: TORTILLAS DE MAÍZ O TRIGO, CONOS DE HELADO, OBLEAS, WAFFLES, PANQUEQUES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/03/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



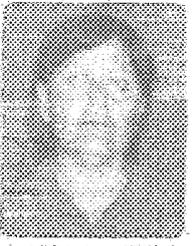
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

15/02/2016 5:05 PM

15/02/2016 5.05 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170821672-F  
 MONCAYO VILLACIS SONIA MARGOT  
 PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ  
 SS ABOGADO 1952  
 009-1 0394 06575 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 BONZALEZ SUAREZ 1952



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V48  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA BUEHADER, DOMINGO  
 LUIS MONCAYO  
 BELIA VILLACIS  
 QUITO 15/10/2007  
 15/10/2019  
 REN 2617356



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE REGISTRO  
 ELECCIONES SECCIONALES 13-SEP-2014

**005**  
**005 - 0139** **1703216729**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**MONCAYO VILLACIS SONIA MARGOT**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	OCHAPAMBA	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



*Sonia Margot Villacis*

RAZON.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Diecisiete de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) que me fue(n) presentada(s) en ..... foja(s) original(es), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí.



**Dr. Pedro Castro Falconi**  
 NOTARIO SEXAGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170977652-8

APELLIDOS Y NOMBRES  
LOZADA ALVAREZ  
ANGEL GUILLERMO

LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
AMCATO  
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1982-02-05  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
MARIA JOSE  
CACERES MONCAYO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LOZADA CAICEDO ANGEL HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ALVAREZ E SUSANA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2011-07-14

FECHA DE EXPIRACION  
2021-07-14

DIRECTOR GENERAL [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002  
002 - 0057 1709776528  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
LOZADA ALVAREZ ANGEL GUILLERMO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA QUITO COTACOLLAO 2  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Fingerprint]

[Signature]

RAZON - De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que me han presentado en... (son) FIEL COPIA del documento presentado...



Dr. Pedro Castro Falconi  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN

-13-



1 fundación dando nuestro consentimiento a los actos  
2 constitutivos de esta sociedad, y e) Que  
3 autorizamos al abogado Cristian Chicaiza Molina,  
4 para que convoque a Junta General Extraordinaria de  
5 Accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer  
6 y aprobar las gestiones realizadas por los  
7 fundadores, en la constitución de esta Compañía, y  
8 los gastos incurridos en el trámite de  
9 constitución.-. Usted, señor Notario, se servirá  
10 incorporar los documentos habilitantes y agregar  
11 las cláusulas de estilo para la perfecta validez de  
12 este documento".- (Firmado) Abogado Cristian  
13 Chicaiza Molina con matricula profesional numero  
14 diecisiete guión dos mil nueve guión noventa y  
15 cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la  
16 Judicatura.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,**  
17 la misma que queda elevada a escritura pública con  
18 todo su valor legal, junto con los documentos  
19 habilitantes y anexos incorporados a ella.- Para el  
20 otorgamiento de la presente escritura pública, se  
21 observaron todos y cada uno los preceptos legales  
22 que el caso requiere; y, leída que le fue al señor  
23 compareciente íntegramente por mí el Notario en  
24 alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en la  
25 totalidad del contenido del presente instrumento  
26 público, para constancia firma junto conmigo en  
27 unidad de acto, quedando incorporada esta escritura

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 al protocolo de esta notaria de todo lo cual doy

2 fe.-

3

4

5

6

  
7 SONIA MARGOT MONCAYO VILLACIS



8 CC. 170321672-9

9

10

11

  
12 ÁNGEL GUILLERMO LOZADA ALVAREZ



13 c.c. 170977652-8

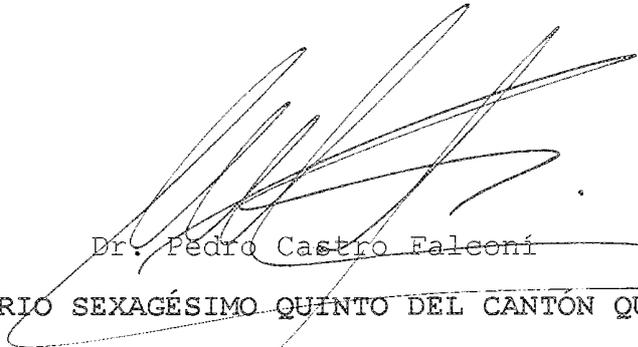
14

15

16

17

18

  
Dr. Pedro Castro Falconí

19

NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

20

21

22

23

24

25

26

27

28

EL NOTA...

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA PRODHEL S.A.** otorgada por: **SONIA MARGOT MONCAYO VILLACIS Y ANGEL GUILLERMO LOZADA ÁLVAREZ.**- Firmada y sellada, en Quito, a once (11) de marzo del dos mil dieciséis.-



Dr. Pedro Castro Falconi

**NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 15718



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	10696
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1142
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

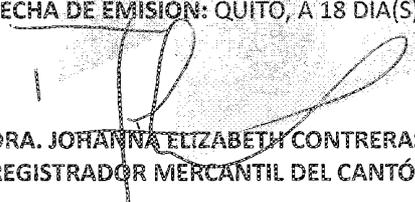
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGESIMA QUINTA /QUITO /11/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA PRODHEL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



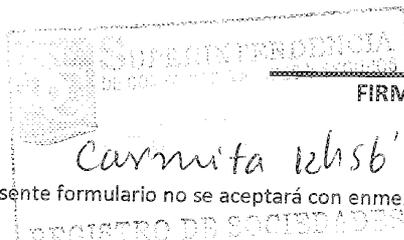


SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA PRODHEL S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		PRODHEL S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CHAUPICRUZ	QUITO TENIS	ALONSO DE TORRES	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. Del Parque	SIN	ALONSO DE TORRES	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EL BOSQUE	062	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	099463030		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	maicraeresmonca@chmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0984259732			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Local ubicada dentro del Centro Comercial EL BOSQUE, PATIO DE COMIDAS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MARIA JOSÉ CÁCERES MONCA-D			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171934040-6			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presentado no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Carmita 12hsb'



05 ABR 2011

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Richard  
C.A.U.



**CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**

RUC: 1768452568001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
Resolución No. 1208

Autorización SRI No. 9989999999 20/12/2013  
Válida hasta 20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

PERIODO FACTURADO MARZO 2016
CÓDIGO 170455274
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA COMERCIAL
NÚMERO 22463030
FECHA DE VENCIMIENTO 04 - MAYO - 2016

FACTURA No. 001-777-030936018
MESES IMPAGOS 2
FECHA DE EMISION 03/04/2016
VALOR RECLAMO 0
VALOR A PAGAR \$ 30.57

NOMBRE MALO BARRIA MARIA VERONICA	
DIRECCION EL BOSQUE CENTRO COMERCIAL LOCAL 62	
BARRIO INAQUITO	CUIDAD
CANAL DE PAGO VENTANILLA	CUENTA O TARJETA

TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA COMERCIAL
NÚMERO 22463030
FECHA DE VENCIMIENTO 04 - MAYO - 2016

CUPÓN NÚMERO 363792879

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	68m13s	1.91			
PENSION BASICA--	-	12.00			
CONSUMO LOCAL	77m8s	0.77			
<b>SUBTOTAL</b>	-	<b>14.68</b>			
I.C.E (15%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	1.76			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
<b>TOTAL FACTURA</b>	-	<b>16.44</b>			
VALOR IMPAGO	-	14.13			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
<b>TOTAL A PAGAR</b>	-	<b>30.57</b>			

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE: el RUC 1700020884 se encuentran asociado(s) 13 numero(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga, a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

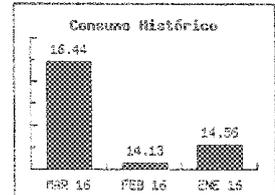
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.

En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet y/o TV.

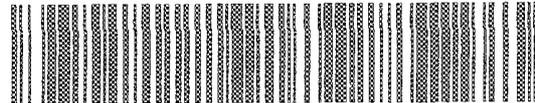
Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.

En el caso de TV se prometen 17 días y para Internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567

Factura: 002-003-000009013



20151701021A00037

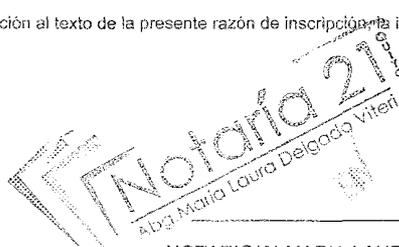


NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
INSCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO

ACTA NOTARIAL DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- En la ciudad de QUITO, ante mi NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI de la NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA del cantón QUITO, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 18 numeral 36 de la Ley Notarial, procedo a inscribir en el Registro de Contratos de Arrendamiento de la Notaría VIGÉSIMA PRIMERA, actualmente a mi cargo, el contrato de arrendamiento que me ha sido presentado cuyos datos son los que a continuación de la Razón de Inscripción constan:

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:							
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24 DE AGOSTO DEL 2015						
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	20151701021A00037						
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO DE ARRENDAMIENTOS						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>ARRENDADOR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MALO BARRIA MARIA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704055274	ECUATORIA NA	ARRENDADOR(A)	
Natural	LOZADA ALVAREZ ANGEL GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709776528	ECUATORIA NA	ARRENDATARIO (A)	
Natural	CACERES MONCAYO MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719340406	ECUATORIA NA	ARRENDATARIO (A)	
<b>ARRENDATARIO</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CONTRATO		FECHA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO			FECHA DE TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO		
24-08-2015		01-08-2015			01-08-2018		
DATOS DEL INMUEBLE		locsl 062 Centro Comercial El Bosque.					
CIUDAD DE OTORGAMIENTO		QUITO					
CANON INICIAL DE ARRENDAMIENTO		\$ 900.00					
OBSERVACIONES/DATOS ADICIONALES:							
FECHA Y HORA DE EMISIÓN:		24 DE AGOSTO DEL 2015, 16:25					

Cualquier alteración, borrón o modificación al texto de la presente razón de inscripción es inválida.



NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Comparecen por una parte la Srta. **MARIA VERONICA MALO BARRIA**, en calidad de **ARRENDADORA**, y, por otra parte los cónyuges Sr. **ANGEL GUILLERMO LOZADA ALVAREZ** y Sra. **MARIA JOSE CACERES MONCAYO**, en adelante llamados los **ARRENDATARIOS**, quienes convienen en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La **ARRENDADORA**, es propietario del local No. 062, del Centro Comercial El Bosque de esta ciudad de Quito.

**SEGUNDA: OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos, la **ARRENDADORA** da en arrendamiento a favor de los **ARRENDATARIOS** el local No. 062, ubicado en el Centro Comercial El Bosque. Los Arrendatarios declaran recibir el inmueble materia del presente contrato, en perfectas condiciones de uso, con todas las instalaciones necesarias: agua potable, energía eléctrica teléfono 2463-030. Los Arrendatarios están obligados al buen mantenimiento de todos los servicios e instalaciones del inmueble, las que declaran que recibe funcionando. Todo desperfecto, daño o destrucción, será de exclusiva responsabilidad de los **ARRENDATARIOS**, exceptuando los que se ocasionen en las redes internas, tanto sanitarias, como eléctricas, tampoco serán de cargo de los Arrendatarios los daños producidos por el deterioro causado por el uso y goce normal del inmueble. Se declara además que se entrega y recibe un juego de llaves del inmueble arrendado.

**TERCERA: PLAZO.-** El plazo de duración del presente contrato será de tres años contados a partir del 1 de agosto de 2015, pero se entenderá automáticamente renovado por un período igual, si ninguna de las partes expresa su voluntad de dar por terminado este contrato, al menos con sesenta días de anticipación a la fecha de terminación. En caso de renovación del contrato deberá fijarse un nuevo canon establecido de común acuerdo. Sin embargo cualquiera de las partes podrá dar por terminado este contrato antes de cumplirse el plazo si notifica en forma escrita a la otra, con por lo menos 90 días de anticipación.

**CUARTA: CANON.-** El canon de arrendamiento que los Arrendatarios pagarán a la **ARRENDADORA** por el inmueble que se determina en la cláusula segunda de este contrato por el primer año, será de **NOVECIENTOS DOLARES (\$ 900,00)** mensuales más IVA, que se pagarán por anticipado en efectivo o cheque dentro de los primeros cinco días de cada mes. El segundo y tercer año se reajustará el canon de acuerdo a la inflación anual. En forma expresa los Arrendatarios declaran que el canon ha sido fijado de común acuerdo con la **ARRENDADORA**, considerando las instalaciones de primer orden con que cuenta el inmueble, por lo que renuncia a su derecho de demandar la devolución de existir alguna diferencia entre el canon de arrendamiento establecido en este contrato y el fijado por la oficina de inquilinato de la Municipalidad de Quito.

**QUINTA.-** a) Les está prohibido expresamente a los Arrendatarios subarrendar o traspasar los derechos de este contrato, así como efectuar mejoras, ampliaciones, divisiones o cualquier otro cambio que implique reformas al inmueble arrendado, sin obtener previamente la autorización por escrito de la ARRENDADORA. b) Los pagos por condominio, cuotas ordinarias o extraordinarias, los consumos de los servicios de energía eléctrica, teléfono y agua potable, correrán por cuenta de los Arrendatarios, debiendo entregar los respectivos comprobantes de pago a la ARRENDADORA cuando los solicite, especialmente a la finalización del contrato, los cuales deberán estar pagados al día.

**SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.-** Son causas para dar por terminado el presente contrato de arrendamiento antes del plazo previsto, entre otras las siguientes:

- a) Incumplir con cualquiera de las estipulaciones que constan en este contrato.
- b) Falta de pago de dos mensualidades correspondientes al canon pactado.
- c) No pago de las planillas de luz eléctrica, agua potable, teléfono o condominio por más de dos meses.
- d) Por darle al inmueble un uso diferente al establecido.

**OCTAVA: JURISDICCION, DOMICILIO Y TRAMITE.-** Para el caso de controversia judicial las partes contratantes dejan constancia expresa de que renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario.

Para constancia de las cláusulas que anteceden, las partes suscriben este contrato de doble ejemplar, de un mismo tenor, una para cada parte involucrada, en esta ciudad de Quito, a 1 de Agosto de 2015



**MARIA VERONICA MALO BARRIA**  
ARRENDADORA



**ANGEL GUILLERMO LOZADA**  
ARRENDATARIO

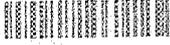


**MARIA JOSE CACERES MONCAYO**  
ARRENDATARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 170405527-4  
CIUDADANIA MALO BARRIA MARIA VERONICA  
APellidos y Nombres MALO BARRIA MARIA VERONICA  
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO 1969-04-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN BASICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MALO JACINTO IGNACIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BARRIA MARCELA CRISTINA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO

2011-08-10  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-10

V0243V4442



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL SOLICITANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0083 1704055274  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MALO BARRIA MARIA VERONICA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA IRAQUITO 3  
QUITO 3  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Signature]*  
Veronica Malo

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 1º  
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....fojas  
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 24 ACO 2015

Abg. Maria Laura Delgado Viteri  
NOTARIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES

1709778523

CITADANÍA  
 ALVARO ALVAREZ  
 ANGEL GUILLERMO

IDENTIFICACION  
 AMBATO  
 1709778523

FECHA DE EMISION 2014-07-14

CONDICIONADO CONSTATORIANA

ESTADO  
 CASADO

CONYUGES  
 MARIA JOSE  
 SACERES MONCAYO



IDENTIFICACION BACHILLERATO CONDOMINIO 0445374442

IDENTIFICACION Y OBLIGACIONES  
 LOZADA ALVAREZ ANGEL GUILLERMO

IDENTIFICACION Y OBLIGACIONES DE LA MUJER  
 ALVAREZ Y SUZANA DEL CARMEN

DIRECCION Y FECHA DE EMISION  
 QUITO  
 2014-07-14

FECHA DE EMISION  
 2014-07-14

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 SEVILLA EN SU MUNICIPIO DE QUITO

002

002 - 0057 1709778523

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 LOZADA ALVAREZ ANGEL GUILLERMO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1  
 PROVINCIA QUITO COTACOLLAO 2  
 CANTON PARROQUIA 2  
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 16  
 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en ~~manifiesto~~  
 antecedan son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 24 AGO 2015

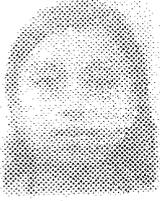
Abd. María Laura Delgado Viteri  
 NOTARIA

Notaria 21

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

171934040-6



CEDULA  
CIUDADANIA  
CACERES MONCAYO  
MARIA JOSE  
MORONA BATA  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO 1994-03-02  
MORONA BATA ECUATORIANA  
SEXO F  
NOMBRE DEL CASADO  
ANGEL G  
LOZADA ALVAREZ



INTENDENTE DE LA OFICINA REGISTRADORA

SUPERIOR INGENIERA

V02444624

MUJERES Y NIÑOS DE LA ZONA

CACERES JOSE VICENTE

MUJERES Y NIÑOS DE LA ZONA

MONCAYO SONIA MARGOT

MUJERES Y NIÑOS DE LA ZONA

QUITO

2015-02-18

FECHA DE EXPIRACION

2025-02-18



SUDAMERICA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

001 - 0139

1719340406

NÚMERO DE CERTIFICADO  
CÉDULA  
CACERES MONCAYO MARIA JOSE

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
COTACOLLAO  
PARROQUIA 2  
ZONA  
EJECUTIVA DE LA JUNTA

... PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO...  
De acuerdo con lo facultado previsto en el numeral 3 del Art. 1...  
de la Ley Notarial, doy fe que los copias que en...  
entendidos con iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 24 AGO 2015

Angela María León Delgado Viteri  
MORONA BATA

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

RAZON: De acuerdo con el numeral 36 del Artículo 18 de la Ley Notarial, se inscribe este contrato de arrendamiento que se archiva con el N° 2015170121A0037, en seis fojas.- Quito, veinte y cinco de agosto del dos mil quince.-



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

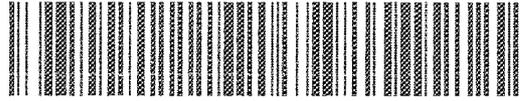


NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
DILIGENCIA N° 2015-17-01-02-D-3490  
FACTURA N° 30258  
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 5 fojas antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.  
Quito, a 04- ABR - 2016

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000030258



20161701002D03490

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701002D03490

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 4 DE ABRIL DEL 2016, (15:36).

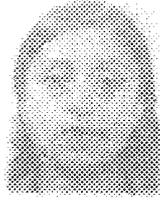
  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE 171934040-6  
CIUDADANIA  
ADULTOS Y MENORES  
CACERES MONCAYO  
MARIA JOSE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO 1984-05-05  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADO  
ANGEL G  
LOZADA ALVAREZ

INSTRUMENTO SUPERIOR  
FECHA DE EMISION Y NOMBRES DEL PADRE  
CACERES JOSE VICENTE  
FECHA DE EMISION Y NOMBRES DE LA MADRE  
MONCAYO SONIA MARGOT  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
QUITO  
2015-02-18  
FECHA DE EMISION  
2026-02-16

*[Signature]*

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

001 - 0139 1719340406  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
CACERES MONCAYO MARIA JOSE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA QUITO COTACOLLAO 2  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
I. PRESIDENTE DE LA JUNTA